



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 29 OCT 2024

N° 234 / VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.927 de 22 de diciembre de 2023, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 22 de 28 de diciembre de 2001 y sus modificaciones "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que regirá para el año 2024, modificada por Ordenanza N° 230 de 28 de diciembre de 2023 y Ordenanza N° 231 de 2 de mayo 2024.

2.- El Memorandum N° 19.262 de 17 de octubre de 2024 de la Administración Municipal.-

3.- El Acuerdo N° 1.250 adoptado en Sesión Ordinaria N° 138 de 22 de octubre de 2024 del Concejo Municipal.-



ORDENANZA:

1.- Modifícase la "ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES" que rige para el año 2024, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 1.927 de 22 diciembre 2023 y modificada por Ordenanza N° 230 de 28 de diciembre de 2023 y Ordenanza N° 231 de 2 de mayo 2024, en el siguiente sentido:

1.1.- Elimínase el numeral 1 de la tabla del ARTÍCULO 9°

1.2.- Sustitúyase el numeral 8 de la tabla del ARTÍCULO 10°, por lo siguiente:

8.- Extensión de más de una Clase A3 y A5	0,74 U.T.M.
---	-------------

1.3.- Sustitúyase el numeral 11 de la tabla del ARTÍCULO 10°, por lo siguiente:

11.- Cambio de Datos	
a) Por solicitud del usuario	0,12 U.T.M.
b) Por error en el ingreso del trámite	Exento

1.4.- Sustitúyase el numeral 14 de la tabla del ARTÍCULO 10°, por lo siguiente:

14.- Duplicados de Permisos de Circulación	Exento
--	--------

1.5.- Suprímase el numeral 20 de la tabla del ARTÍCULO 10°.

1.6.- Incorpórese el numeral 5 al final del ARTÍCULO 15°:

"5.- A solicitud fundada del permisionario de la actividad señalada en el numeral 9, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Local, Jurídica y la Dirección de Atención al Contribuyente."

1.7.- Sustitúyase el numeral 10 de la tabla del ARTÍCULO 21° por el siguiente:

70

bu



TIPOLOGÍAS	VALORES POR ZONA DE USO EN U.T.M								
	UR	UpR y Er	UpR y E	UpR y ECC	UpR y ECr	UpEC	UpAP e Ir	ZE-Ex CCU	ZIM - ZEMol
10 Letreros luminosos o iluminados en techumbres azoteas, por m ² anual. ²⁻⁷	10	10	10	10	10	10	10	10	10

1.8.- Incorpórese el numeral 7 a las notas al final de la tabla del ARTÍCULO 21°:

“7.- El Alcalde podrá rebajar el derecho que se indica en el numeral 10, cuando el inmueble en que se emplace la publicidad haya sido declarado como patrimonial o de conservación histórica, siempre que correspondan a edificios de comunidades vulnerable, previo informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario. Además, deben contar con régimen de Copropiedad Inmobiliaria.”.

1.9.- Elimínase el párrafo final del ARTÍCULO 21°.

1.10.- Sustitúyase el inciso final del numeral 8 del SUBTÍTULO I: FÓRMULAS Y DISPOSICIONES GENERALES del ARTÍCULO 27°, por el siguiente:

“En caso que la devolución sea aprobada, los derechos municipales podrán ser devueltos al mandante del permiso, al ejecutor del trabajo o a un tercero, según quién haya efectuado el pago de los derechos, lo que deberá ser debidamente acreditado.”.

1.11.- Sustitúyase el numeral 9 del SUBTÍTULO I: FÓRMULAS Y DISPOSICIONES GENERALES del ARTÍCULO 27°, por el siguiente:

“9.- En aquellos casos en que no se haga uso de parte del plazo otorgado en el permiso, el mandante podrá solicitar por escrito la devolución de los derechos correspondientes a los días en que no se ocupó el permiso, los cuales serán devueltos en conformidad a lo indicado en el punto 8. En este caso, el plazo para solicitar tal devolución será hasta el tercer día hábil siguiente de ocurrida la causa que impidió iniciar los trabajos u obligó a paralizar la faena en desarrollo.

Para efectos de lo señalado en inciso anterior, se distinguirán las circunstancias que se indican a continuación, con el procedimiento a seguir para cada caso:

- a) Requisición del permiso por determinación del Municipio ante infracciones graves: el mandante deberá subsanar de inmediato las anomalías detectadas que la Dirección de Infraestructura le indique, liberar el espacio ocupado y entregarlo a tránsito público en condiciones seguras para su utilización, solicitar un nuevo permiso y ejecutar los trabajos pendientes según los plazos y condiciones de éste. El mandante podrá solicitar mediante carta firmada a la Dirección de Infraestructura, la devolución proporcional de los derechos municipales por el tiempo no ocupado del permiso original.
- b) Interrupción de las obras por fuerza mayor (fenómenos de la naturaleza, instrucciones de la autoridad central o del propio Municipio, manifestaciones ciudadanas y otros): el mandante deberá informar por escrito a la Dirección de Infraestructura la causa que impidió seguir con los trabajos y reanudarlos apenas se den las condiciones para ello o el Municipio lo permita. Previo a su reanudación, deberá solicitar y obtener un nuevo permiso con un plazo equivalente a los días restantes del permiso original. De no solicitar la devolución de los derechos proporcionales, este nuevo permiso estará exento del pago de derechos.
- c) Interrupción de los trabajos por hallazgos arqueológicos: en este caso el permisionario debe acreditar la instrucción de paralización por parte del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). De no poder restituir o cubrir la excavación por especial instrucción de dicho organismo, ésta deberá permanecer cercada y con la señalización reglamentaria. Se deberá tramitar y obtener un nuevo permiso, el cual debe permanecer vigente mientras dure esta condición y estará exento del pago de derechos hasta que el Consejo de Monumentos Nacionales permita continuar

bcw



las faenas, lo cual debe ser acreditado por el permisionario, quien deberá solicitar y pagar un nuevo permiso por el tiempo restante, para reanudar los trabajos.

- d) Término anticipado de los trabajos por obra eficiente: para aquellos casos en que la obra sea terminada en un 100%, antes del plazo establecido en el permiso, el mandante podrá solicitar por escrito a la Dirección de Infraestructura la devolución proporcional de los derechos municipales por el tiempo no ocupado del permiso, debidamente acreditado.”.

1.12.- Sustitúyase el numeral 4 de **SUBTITULO III: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES, EMPRESAS PRIVADAS U ORGANISMOS PUBLICOS** del **ARTÍCULO 27°**, por el siguiente:

“4.- Las obras de construcción sujetas al pago de derechos de edificación que se ejecuten en terrenos a excavar en un 100%, ubicados dentro del sector comercial del Plan Regulador Comunal, tendrán una rebaja del 50% de los derechos de ocupación del espacio público, si ésta se realiza a nivel de segundo piso, válido hasta las faenas de construcción de la obra gruesa del primer piso, con un máximo de 1 año por frente predial a la vía pública, a partir de la fecha de inicio de la primera ocupación solicitada. Para estos efectos se considerará como superficie ocupada el área proyectada del segundo piso.

La ocupación de espacio aéreo del bien nacional de uso público con túneles de protección al peatón estará exenta del pago de derechos por permisos, debiendo igualmente mantener su permiso al día. Estos túneles no podrán tener otro uso que no sea la seguridad para los peatones.”.

1.13.- Sustitúyase el numeral 9 de **SUBTITULO III: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES, EMPRESAS PRIVADAS U ORGANISMOS PUBLICOS** del **ARTÍCULO 27°**, por el siguiente:

“9.- Los permisos de ocupación por trabajos cuyo propósito principal sea el mejoramiento de fachada, tales como pintura, limpieza, reparaciones, revoque o enlucimiento de muros exteriores en edificaciones con recepción final, estarán exentos del pago de derechos. Se incluyen las ocupaciones necesarias para realizar podas de árboles ubicados en antejardines de propiedades privadas, cuyas copas invadan el espacio público. De no terminarse las obras dentro del plazo estipulado en el permiso, respaldado con Carta Gantt, el peticionario perderá la exención, debiendo pagar las prórrogas, con recargos, según lo establecido en Subtítulo II punto 1.1.”.

1.14.- Sustitúyase el numeral 11 de **SUBTITULO III: PERMISOS POR OCUPACIONES Y/O RUPTURAS DE PARTICULARES, EMPRESAS PRIVADAS U ORGANISMOS PUBLICOS** del **ARTÍCULO 27°**, por el siguiente:

“11.- Todos los proyectos que deban ejecutar obras en el Bien Nacional de Uso Público (BNUP), derivados de un Estudio de Impacto urbano, deberán obtener los permisos y pagar el 20% de la totalidad de los derechos del presente artículo. Para este caso particular, se deberá presentar junto a la solicitud inicial, una carta Gantt de las obras con plazos acordes a la envergadura de las mismas. Cuando no se diera cumplimiento a los plazos declarados, parcial o totalmente y existan razones debidamente justificadas del retraso, a juicio de la Dirección de Infraestructura, se podrá aplicar lo establecido en el subtítulo II, punto 1.1.2 (extensión de carta Gantt hasta un 30%).

Si por razones injustificadas, no se diera cumplimiento a los plazos declarados, parcial o totalmente, se perderá el beneficio del descuento señalado de dicha obra, debiendo pagar la totalidad (100%) de los derechos en los siguientes permisos, por el tiempo que exceda de la carta Gantt, hasta terminar la obra o medida de mitigación.”.

1.15.- Sustitúyanse las tablas de las letras a), b) y d) del **ARTÍCULO 36°**, por las siguientes:

- a) Talleres

	VALORES	
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Valor sesión de taller por persona.	\$1.000	\$2.000

[Handwritten signature]



b) Cursos de entrenamiento canino Departamento Salud Ambiental.

	VALORES	
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Curso 4 sesiones	\$15.000	\$ 28.000
Curso 4 sesiones a adultos mayores	\$ 7.000	\$ 10.400

d) Estética:

	VALORES	
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Corte de cabello	\$ 2.500	No Aplica.
Lavado	\$ 2.500	
Tintura	\$ 2.500	
Masaje	\$ 2.500	
Masaje + corte de cabello	\$ 5.000	
Lavado + corte de cabello	\$ 5.000	
Tintura + masaje	\$ 5.000	
Tintura + masaje + corte de cabello	\$ 7.500	

1.16.- Sustitúyase la tabla del ARTÍCULO 38°, por la siguiente:

	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Sesión podología	\$6.000	\$12.500

1.17.- Sustitúyase el ARTÍCULO 39°, por el siguiente:

“ARTÍCULO 39°: Los servicios que otorga el Departamento de Deportes, Recreación y Vida Saludable pagarán los derechos que para cada caso se indican:

En los Centros Deportivos con Piscina, existirá la opción de tomar Planes Individuales o Familiares. Se entenderá como Plan Familiar, a aquellos constituidos por 2 adultos (cónyuges, acuerdo de unión civil, parejas) más los hijos de la pareja o de cualquier miembro de ésta, hasta los 24 años, solteros, no superando las 5 personas.

PLANES SOCIOS		
CUOTA ANUAL QUE HABILITA MATRICULARSE EN EL CATÁLOGO DE CURSOS DEL CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA Y DEL CENTRO DEPORTIVO EL AGUILUCHO, DE ACUERDO A LOS CURSOS DISPONIBLES		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Niños, Jóvenes, Adultos Mayores, Personas en Situación de Discapacidad	\$ 15.500	\$ 36.500

Individual	\$ 22.660	\$ 53.900
Familiar	\$ 34.000	\$ 82.000
MENSUALIDAD PLANES		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Plan Niño 7-14 años	\$ 18.700	\$ 25.000
Plan joven 15 a 24 Años	\$ 18.700	\$ 25.000
Plan en Situación de Discapacidad	\$ 18.700	\$ 25.000
Plan Adulto Mayor	\$ 17.000	\$ 22.600
Plan Individual	\$ 34.000	\$ 43.000
Plan Familiar	\$ 49.900	\$ 61.500

CURSOS CENTROS DEPORTIVOS		
CURSO GIMNASIO, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
1 vez por semana	\$ 13.700	\$ 19.400
2 veces a la semana	\$ 19.300	\$ 27.300
3 veces a la semana	\$ 20.400	\$ 29.000
2 veces a la semana adulto mayor	\$ 8.000	\$ 12.500
3 veces a la semana adulto mayor	\$ 12.000	\$ 18.300
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO, VALOR MENSUAL (INCLUYE NADO LIBRE)		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
2 veces por semana	\$ 18.200	\$ 28.600
3 veces por semana	\$ 25.000	\$ 34.000
2 veces a la semana adulto mayor	\$ 8.000	\$ 12.500
3 veces por semana adulto mayor	\$ 13.000	\$ 19.500
Uso Piscina por única vez (Según disponibilidad)	\$ 7.700	\$ 10.500

CURSOS DE PISCINA		
CURSOS DE NATACIÓN, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Natación intensiva	\$ 34.300	\$ 48.100
1 vez por semana	\$ 22.900	\$ 32.100
Párvulos 1 vez por semana	\$ 36.700	\$ 47.800
Párvulos 2 veces por semana	\$ 58.700	\$ 122.100
Párvulos 3 veces por semana	\$ 88.100	\$ 183.200
4-59 años 2 veces a la semana	\$ 32.000	\$ 45.000
4-59 años 3 veces a la semana	\$ 35.500	\$ 49.800
Adulto mayor 2 veces por semana	\$ 26.800	\$ 38.200
Adulto mayor 3 veces por semana	\$ 28.800	\$ 43.000

cu

CURSOS DE HIDROGIMNASIA		
CURSOS DE HIDROGIMNASIA, VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
1 vez por semana	\$ 13.700	\$ 19.200
2 veces por semana	\$ 28.200	\$ 33.000
3 veces por semana	\$ 33.600	\$ 46.200
2 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	\$ 16.500	\$ 23.300
3 veces por semana, adulto mayor (60 años en adelante)	\$ 22.700	\$ 32.000

CLUB PROVITO VALOR MENSUAL		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Club Provito, valor normal /un hijo	\$ 8.400	\$ 14.900
Club Provito, dos hijos	\$ 14.280	\$ 25.330
Club Provito, tres hijos	\$ 20.160	\$ 35.760
Club Provito, cuatro hijos	\$ 25.200	\$ 44.700
Club Provito, cinco hijos	\$ 29.400	\$ 52.150

TORNEOS CLUB PROVITO		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Club Provito Torneo 1 equipo	NO APLICA TARJETA SOY PROVIDENCIA	\$ 57.200
Club Provito Torneo 2 equipos		\$ 80.000
Club Provito Torneo 3 equipos		\$ 114.000
Club Provito Torneo 4 Equipos y Más		\$ 137.300

PROGRAMAS ESPECIALES Y OTRAS ACTIVIDADES	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Participación en Eventos Deportivos	\$ 22.700	\$ 32.400
Entrada a Eventos Deportivos y sociales	\$ 3.500	\$ 4.800
Predeportivos	\$ 31.700	\$ 45.000
Preescolares	\$ 31.700	\$ 45.000
Escuelas Deportivas / Ramas Deportivas	\$ 22.700	\$ 34.300
Verano Deportivo	\$ 51.100	\$ 61.000
Verano Deportivo dos hijos	\$ 90.100	\$ 117.600
Verano Deportivo tres hijos	\$ 120.200	\$ 161.600
Verano Deportivo desde cuarto hijo en adelante	\$ 40.100	\$ 48.400
Invierno Deportivo	\$ 37.400	\$ 45.000
Invierno Deportivo dos hijos	\$ 64.900	\$ 100.000
Invierno Deportivo tres hijos	\$ 97.900	\$ 150.000
Invierno Deportivo desde cuarto hijo en adelante	\$ 31.900	\$ 49.100
Otros No especificados	\$ 7.100	\$ 19.600

TORNEOS COMUNALES	
Fútbol	Desde \$ 416.000 Hasta \$ 572.000
Basquetbol	Desde \$ 312.000 Hasta \$ 416.000
Voleibol	Desde \$ 312.000 Hasta \$ 416.000
Otros Torneos y Deportes	Desde \$ 6.000 Hasta \$ 540.800
Torneos masivos por día	Desde \$ 6.000 Hasta \$ 104.000



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 7 DE LA ORDENANZA N° 234 / DE 2024

ARRIENDO MULTICANCHA PARQUE INÉS DE SUÁREZ VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a Domingo hasta las 19:00 Hrs.	\$ 17.100	\$ 23.600
Lunes a Domingo desde las 19:00 a 22:00 Hrs.	\$ 23.800	\$ 29.500

ARRIENDO CANCHA CENTRO DEPORTIVO DIAGONAL ORIENTE VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a viernes hasta las 15:00 Hrs.	\$ 25.500	\$ 39.000
Lunes a viernes de 15:00 a 18:00 Hrs.	\$ 32.500	\$ 46.900
Lunes a viernes de 18:00 a 21:00 Hrs.	\$50.500	\$ 71.000
Sábado y Domingo Hasta las 15:00 Hrs	\$28.500	\$ 42.900
Sábado 15:00 a 18:00 Hrs	\$35.500	\$ 51.500
Sábado 18:00 a 21:00 Hrs	\$55.500	\$ 77.500

ARRIENDO MULTICANCHA GIMNASIO SANTA ISABEL VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a Domingo hasta las 19:00 Hrs.	\$ 15.500	\$ 21.400
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 Hrs.	\$ 21.600	\$ 26.800

ARRIENDO SALONES GIMNASIO SANTA ISABEL VALOR HORA		
	Con Tarjeta Soy Providencia	Sin Tarjeta Soy Providencia
Lunes a Domingo hasta las 19:00 Hrs.	\$ 10.000	\$ 20.800
Lunes a viernes desde las 19:00 a 22:00 Hrs.	\$ 15.000	\$ 31.200

USO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA EMPRESAS E INSTITUCIONES		
	Bloque de horario	Valor hora
Uso por pista piscina	1 a 5 horas	\$ 58.800
Uso de salón multiuso, según disponibilidad	1 hora	\$ 63.000

TALLERES PARA EMPRESAS	
	Valor mensual por persona
2 veces por Semana	\$ 26.500
3 veces por semana	\$ 29.000

Pagos y Descuentos en planes: Toda tarifa debe ser pagada en forma anticipada a excepción de los planes, cuya mensualidad, debe ser pagada dentro de los 12 primeros días de cada mes. Las personas incorporadas en los planes, tendrán un descuento hasta de un 50% en el pago de sus mensualidades en caso de inasistencia y no uso de las instalaciones en el mes calendario, debido a enfermedades o por motivos de fuerza mayor, justificados.”



1.18.- Sustitúyase el punto 2 de la tabla del **ARTÍCULO 40°**, por el siguiente:

2. Planos oficiales correspondientes al plan regulador comunal y sus modificaciones:	
2.1 Copia Impresa en colores (cada lámina)	0,56 U.T.M.

1.19.- Suprimáanse los numerales 3, 4, 5, 6 y 29 de la tabla del **ARTÍCULO 40°**, pasando el actual N° 7 a ser N° 3 y así sucesivamente.

1.20.- Sustitúyase la tabla “Uso de Infante 1415” del **ARTÍCULO 47°**, por la siguiente:

Uso de La Fábrica

Horario	Planta baja y 1er piso La Fábrica	Valor con tarjeta vecino	Valor sin tarjeta vecino
09:00 a 24:00	Uso exclusivo	20 U.T.M	30 U.T.M
09:00 a 24:00	Con patrocinio municipal	10 U.T.M	15 U.T.M
09:00 a 24:00	Con auspicio municipal	4,5 U.T.M	7 U.T.M
09:00 a 24:00	Para beneficencia social	1 U.T.M	2 U.T.M
09:00 a 16:00 16:00 a 21:00	Uso exclusivo	9,5 U.T.M	12 U.T.M
09:00 a 16:00 16:00 a 21:00	Con patrocinio municipal	5 U.T.M	6 U.T.M
09:00 a 16:00 16:00 a 21:00	Con auspicio municipal	2 U.T.M	3 U.T.M
09:00 a 16:00 16:00 a 21:00	Para beneficencia social	0,6 U.T.M	0,8 U.T.M

1.21.- Suprimáanse las tablas de “Uso de otros recintos” del **ARTÍCULO 47°**.

1.22.- Sustitúyase el nombre de la tabla “Uso de José Manuel Infante 1411” por “Uso de Castillo Sermini” del **ARTÍCULO 47°**.

1.23.- Sustitúyase la tabla “Uso de Infante 1415 2do. piso” del **ARTÍCULO 47°**, por la siguiente:

Uso de La Fábrica: para uso de “Residencias de Innovación” de acuerdo a los convenios vigentes.

Recinto	Capacidad	Valor mensual
Sala 1	10	Hasta 25 U.T.M
Sala 2	10	Hasta 25 U.T.M
Sala 3	10	Hasta 25 U.T.M

1.24.- Modifícase la siguiente rebaja establecida en el **ARTÍCULO 47°**, en el siguiente sentido:

- los emprendedores que sean contribuyentes o residentes de la comuna de Providencia y formen parte del Programa Emprendimiento o Innovación.

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la “**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES**”, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.927 de 22 de diciembre de 2023 y sus modificaciones.-

3.- La presente modificación entrará en vigencia el 1 de enero de 2025.-

bu

HOJA N°9 DE LA ORDENANZA N° 234 / DE 2024

4.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales que registrará para el 2025, la que se publicará en la página Web municipal.-

Anótese, publíquese en la página Web Municipal, comuníquese y archívese.


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIO
ABOGADO
MUNICIPAL
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET.
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
A todas las Direcciones
Archivo
Ordenanza en Trámite N° 313 /